



OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESCUELA DE LA VID EN MADRID

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el proyecto de decreto por el que se crea el centro integrado de formación profesional Escuela de la Vid en Madrid.

Una vez revisado el citado anteproyecto normativo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, apartado c), del Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se formulan las siguientes observaciones al mismo:

1. Aspectos esenciales del proyecto remitido

Primero.- Deberá actualizarse la fecha de la firma del proyecto normativo al año 2021.

Segundo.- Conforme a las Directrices de técnica normativa, apartado V, letra b), «El uso de las siglas puede justificarse dentro de una disposición, para evitar formulaciones farragosas y repeticiones cansinas, siempre que se explique, cuando aparezcan por primera vez (fuera del título y de la parte expositiva), mediante su inclusión entre paréntesis o entre comas precedida de la expresión «en adelante» y se escriban en mayúsculas sin puntos ni espacios de separación. Obsérvese en este sentido que, cuando en el artículo 1, apartado segundo, se establece que el « El Centro Integrado de Formación Profesional “Escuela de la Vid” se crea por transformación del IES “Escuela de la Vid”» no se hace referencia a que denominación obedecen las siglas «IES».

Tercero.- El apartado V de las Directrices relativo al uso de las mayúsculas establece que «el uso de las mayúsculas deberá restringirse lo máximo posible». Así, en este sentido, se observa que a lo largo del texto normativo se emplea a menudo el uso de mayúsculas. Sirva de ejemplo cuando en el preámbulo se habla de la creación de un «Centro Integrado de Formación Profesional», «Aulas Profesionales de Emprendimiento», sin que además se siga un criterio homogéneo en el empleo de las mayúsculas y minúsculas a la hora de utilizar estos términos a lo largo del texto normativo.

2. Memoria del análisis de impacto normativo

Primero.- No se cumplimenta en la ficha de resumen ejecutivo, el impacto que el proyecto normativo produce sobre la economía.

Segundo.- Asimismo, deberá consignarse correctamente en el apartado de la ficha del resumen ejecutivo relativo a los impactos, el referente al impacto «en familia y el menor», debiendo sustituirse el mismo por su nomenclatura correcta la cual es impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.



Tercero.- La referencia que a lo largo de la Memoria se hace al trámite de «audiencia e información pública», deberá ser sustituida por trámite de audiencia e información públicas en consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (artículo 133).

Cuarto.- Se aprecia un error de tipo ortográfico (se subraya en negrita) en la página 9 de la Main, cuando se afirma lo siguiente: «La disposición adicional única establece el primer nombramiento del equipo directivo como centro integrado, y que tendrá carácter extraordinario, limitándose su mandato a un año, prorrogable por otro».

En este mismo sentido, el tenor literal de la citada disposición adicional del texto normativo afirma que «El primer nombramiento de los cargos de director, secretario y jefes de estudio se realizará directamente por los órganos administrativos competentes, y la duración máxima de su mandato será de *cuatro años*, en tanto no se resuelva la convocatoria pública de su designación», entrando por tanto en contradicción con la duración del mandato establecida en la Main que señala que será de un año prorrogable.

Madrid, a fecha de firma

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

